

LUNES, 3 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 147

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-9716 *Notificación de sentencia en procedimiento de seguridad social 670/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000670/2014 a instancia de José Luis Fernández Ortiz frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Astilleros de Santander SA, Montajes Herrerías SL, Izar, Construcciones Navales, Navantia, S. A., Izar Construcciones Navales, S. A. y José Luis Fernández Ortiz, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 23 de junio de 2015, cuyo fallo o parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por D. José Luis Fernández Ortiz frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, y las empresas Astilleros de Santander S.A, Montajes Herrerías S.L, Izar Construcciones Navales S. A.E.L y Navantia S.A, frente a la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha de 26 de agosto de 2014, y en consecuencia, debo declarar y declaro el incremento del 50% en las prestaciones de Seguridad Social correspondientes al actor, condenando solidariamente a las empresas Astilleros de Santander S.A, Montajes Herrerías S.L, Izar Construcciones Navales S. A.E.L y Navantia S.A a su abono.

Desestimo la demanda formulada por la empresa Astilleros de Santander S.A frente a la resolución del INSS de fecha 26 de agosto de 2014.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso de deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 067014, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Además, si recurriese la demandada, deberá consignar en la referida cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, o asegurar mediante aval solidario de duración indefinido y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, el importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior sentencia por la Sra. jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Montajes Herrerías SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de julio del 2015.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/9716

CVE-2015-9716